

RAD: 08001311000820210033700
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó bajo el no. 00337-2021.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Agosto de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Agosto doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y al revisar la demanda y sus anexos, a fin de proveer sobre su admisión, o no, esta operadora judicial, observa ciertas falencias formales, que conllevan a su inadmisión, a saber:

- El poder suscrito entre las partes data 30 de diciembre de 2019, por lo que se requiere que suscriban un nuevo poder con fecha actualizada.
- Así mismo no fue aportado el convenio entre las partes a la forma en quedarán los alimentos entre las partes.
- Se advierte que el poder otorgado al abogado y el acuerdo suscrito entre las partes debe autenticarse en Notaria o en su defecto allegar dichos documentos mediante mensaje de datos enviados al apoderado judicial de las partes desde los correos de sus poderdantes. En el poder enviado mediante mensaje de datos, debe indicarse la dirección electrónica de su apoderado, el cual debe coincidir con el reportado en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 del Decreto 806 de 2020).

Por lo tanto, el despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G P.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda de Cesación de Los Efectos Civiles del Matrimonio Católico-Divorcio por Mutuo Consentimiento.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

lml

RES

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f745ded0e601dc316d789620b73f3d4f859826698b1442b3d9e7f6341912d9**

Documento generado en 12/08/2021 02:28:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>